

Nº: 10.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 7.942.396.  
 %: 30.  
 Subvención: 2.382.719.

Nº: 12.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 14.760.171.  
 %: 30.  
 Subvención: 4.428.051.

Nº: 13.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 22.430.410.  
 %: 30.  
 Subvención: 6.729.123.

Nº: 14.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 25.427.007.  
 %: 30.  
 Subvención: 7.628.102.

Nº: 15.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 22.889.975.  
 %: 30.  
 Subvención: 6.866.993.

Nº: 17.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 14.118.800.  
 %: 30.  
 Subvención: 4.235.640.

Nº: 19.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 13.501.142.  
 %: 30.  
 Subvención: 4.050.343.

Total Inversión: 138.840.032.  
 Total Subvención: 41.652.010.

Jáen 14 de septiembre de 1992. El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de junio de 1992, por la que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte en carretero en Andalucía y para la instalación y modernización de sus elementos auxiliares o accesorios.

Ilmas. Sres.:

El Plan Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E.) vigente prevé la ayuda al Sector Transporte de esta Comunidad Autónoma Andaluza mediante la concesión de subvenciones a los intereses que las entidades bancarias, que suscriben el Convenio con la Junta de Andalucía, cobran por los préstamos concedidos a las empresas acogidos al mentado Convenio.

El éxito de ayudas anteriores por un lado y la crisis que padece el sector por otro, aconsejan no cejar en el intento de esta Administración de modernizar el transporte público de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 (BOJA núm. 114 de 31 de diciembre de 1991) por esta Consejería se ha dispuesto:

Artículo 1º. Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden lo serán con cargo a la partida presupuestaria 2.14.03.770.00.41C.1.0617 por importe de cuarenta millones de pesetas para viajeros y la partida 2.14.03.770.00.41C.1.0618 por importe de treinta millones de pesetas para mercancías y serán abonadas a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 2º. Padrán concederse subvenciones con la siguiente finalidad:

1. Adquisición de nuevos vehículos para el transporte público, de mercancías de más de 3,5 T.M. de carga útil o viajeros cualquiera que sea su número de plazos.

2. Operaciones de odecuación y modernización de vehículos que supongan la incorporación de algún o algunos de los siguientes elementos:

2.1. Plataformas que permitan el ascenso y descenso de los vehículos para personas con movilidad reducida (P.M.R.).

2.2. Instalación de máquinas expendedoras y canceladoras de billetes, de aparatos taxímetros electrónicos o de tacógrafos automáticos.

2.3. Equipas de aire acondicionado.

2.4. Elementos que puedan repercutir en una mayor seguridad y operatividad para los conductores y/o viajeros.

2.5. Equipas sanitarios en vehículos destinados al transporte de enfermos.

3. Instalaciones destinadas a la prestación de servicios y atención a la flota de vehículos.

Artículo 3º. Los préstamos obtenidos por las PYMES, con independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas Sociidades Anónimas, Sociidades Anónimas Laborales, Empresarios Autónomos, etc.) con abjeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público podrán beneficiarse, al amparo del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras, de una subvención del tipo de interés entre 1 y 6 puntos. La cifra total destinada a tal fin es de 70 (setenta) millones de pesetas.

Es requisito imprescindible para la obtención de la subvención poseer autorización de transporte público o estar en condiciones de obtenerlo y no tener pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

Artículo 4º. Las subvenciones podrán solicitarse a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas dentro de los disponibilidades económicas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en base a los siguientes criterios.

a) La mejora de las condiciones de seguridad en los transportes públicos.

b) La equiparación de las condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.

c) El equilibrio económico en la prestación de los servicios.

d) La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos por P.M.R. (personas movilidad reducida).

e) La incorporación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de los servicios y su gestión.

Artículo 5º. Las solicitudes se presentarán por duplicado en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden y deberán acompañarse de la solicitud en modelo oficial de préstamo acogido al Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras, así como de la documentación que se señala en el citado modelo.

Artículo 6º. Recibidos las solicitudes, las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía enviarán un ejemplar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que deberán devolverla en un plazo inferior a 15 (quince) días acompañada de un informe en el que se especifique si se cumplen los requisitos fijados en la presente Orden.

Artículo 7º. Las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía recabarán de las entidades financieras, a través de las que se soliciten los préstamos, información sobre su aprobación o denegación y una vez obtenida esta información resolverán la subvención, comunicándolo al interesado que deberá aportar en un plazo inferior a 3 (tres) meses la siguiente documentación:

1. Copia de la póliza de préstamo que deberá cumplir los requisitos fijados en el Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras.

2. Documentos relativos al cumplimiento por la empresa de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3. Factura definitiva de la adquisición del vehículo o elementos a subvencionar.

4. Tarjeta visada de transporte vigente relativa al vehículo al que la operación se refiera, que deberá estar residenciado, necesariamente, dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. En aquellos elementos que sea exigible la homologación

por alguna institución pública, habrá de apartarse el correspondiente certificado.

Artículo 8°. Cumplimentada de conformidad la documentación indicada en el artículo anterior, el Instituto de Fomento de Andalucía, hará efectivo el pago de la subvención a través de la entidad financiera que concedió el préstamo que lo aplicará a la amortización del principal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de junio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### A N E X O

##### SOLICITUD DE SUBVENCION

Don .....  
representante legal de la empresa .....  
del servicio de transporte (1) .....  
con domicilio en la calle .....  
Población ..... Provincia .....  
Teléfono ..... Código Postal .....  
Solicita al amparo de lo previsto en la Orden  
de ..... de ..... de ....., subvención para: .....

A tales efectos se compromete a presentar los documentos que se requieran con posterioridad a la aprobación de la subvención independientemente de lo que en este momento aporta a al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Se adjunta memoria explicativa (artículo 5°)  
.Fecha y firma

(1) Taxi, Viajeros, Mercancías.

ORDEN de 22 de septiembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), por importe de 6.843.568 ptas., para la redacción de los proyectos de Urbanización de Calle Bécquer y Paseo de Itálica.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de septiembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 22 de septiembre de 1992, por la que se concede al Ayuntamiento de Freila (Granada), una subvención para actuaciones de rehabilitación de treinta viviendas cueva.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Freila (Granada) en aplicación de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, artículo decimoctavo (BOJA núm. 114 de 31 de diciembre de 1991), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Freila (Granada) una subvención de 18.000.000 ptas. para la rehabilitación de 30 viviendas cueva.

Segunda. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2.14.03.761.00.33A.5.

Tercero. Para el desarrollo de las obras se establece un plazo de veinticuatro meses.

Cuarto. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en Boja de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedida por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 22 de septiembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General y Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de treinta y dos viviendas en Cuevas de Almazora (Almería).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 11.9.92, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 32 viviendas en Cuevas del Almazora (Almería), construidas al amparo del expediente AL-89/010-V.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Cuevas del Almazora (Almería), según modelo oficial, en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurran los requisitos exigidos en los artículos 7° y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Los características de éstas viviendas son los siguientes:

4 dormitorios. 4 vivs. 72,91 m<sup>2</sup> útiles.  
3 dormitorios. 4 vivs. 63,48 m<sup>2</sup> útiles.